

## H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2021-2024

### REGISTRO DE NACIMIENTOS DE MENORES DE PADRES MEXICANOS

<b>Descripción:</b>	El registro de nacimiento proporciona al recién nacido el derecho de tener un nombre y una nacionalidad que lo identificará como ciudadano (a)
<b>Dirigido a:</b>	A la población en general que no tengan registrados a sus hijos(as)
<b>Flujo del trámite:</b>	Por turnos
<b>Tiempo de respuesta:</b>	2 horas.

### ¿Lugar dónde se efectúa el trámite?

<b>Lugar donde se realiza:</b>	Oficinas del Registro Civil Municipal.
<b>Ubicación:</b>	Av. Ignacio Zaragoza S/N. entre Flores Magón y Rafael E. Melgar (enfrente del Parque de la Alameda) <a href="#">Ubicación</a>
<b>Días de atención:</b>	Lunes a viernes
<b>Horarios de atención:</b>	<b>RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: 08:00 a 11:00 HORAS</b>
<b>Teléfonos:</b>	983 83 515 01 al 09 Extensión 7655
<b>Comprobante expedido:</b>	<b>(LOS REGISTROS SON GRATUITOS)</b>

### ¿Qué necesito?

<b>Requisitos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Original y 2 copias del certificado de nacido vivo, el cual deberá contener sello, firma, cédula profesional del médico y no debe presentar ninguna alteración. (Este documento no se devuelve)</li> <li>Original y 2 copias del acta de nacimiento de los padres del menor (legible, sin tachaduras ni enmendaduras).</li> <li>Original y 2 copias del acta de matrimonio, si fueran casados (actualizada).</li> <li>2 copias de identificación oficial con fotografía de los padres del menor a registrar (INE, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir o pasaporte vigente, en caso de ser menor de edad presentar certificado de estudios con fotografía)</li> <li>2 copias de la curp de la madre o ambos padres.</li> <li>2 copias de la identificación oficial de 2 testigos.</li> <li>Si la madre es menor de edad, presentar consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad (padres del o la menor).</li> <li>Original y 2 copias de acta de nacimiento e identificación oficial de los abuelos del (la) menor a registrar, en caso de que la madre o el padre sean menores de edad.</li> <li>Original y 2 copias de constancia de inexistencia de registro este documento es para los (las) menores mayores de 5 meses con 28 días (solicitarlo en la Dirección Estatal del Registro Civil, ubicado en la Av. Ignacio Zaragoza entre 16 de septiembre y Miguel Hidalgo, col. centro de esta Ciudad).</li> <li>Llenar una solicitud de registro que se le proporciona en recepción.</li> </ul>
<b>Procedimiento de trámite:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recepción y verificación de la documentación.</li> <li>Se le proporciona a la madre o padre la solicitud para su llenado y después devolverlo a la recepción. (La solicitud se les proporciona personalmente al acudir al registro civil).</li> <li>Informar a la madre o padre, la hora del registro de su bebé.</li> <li>Canalizar al área de captura (se encuentra dentro de la misma área)</li> <li>Cotejar el registro (se encuentra dentro de la misma área)</li> <li>Entrega del registro a la madre o padre para que revise que todos sus datos sean los correctos.</li> <li>Toma de firma de los padres, testigos y huella del (la) bebé.</li> </ul>

**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO**  
**2021-2024**

	<ul style="list-style-type: none"><li>Entrega del registro (boleta de interesado), copia certificada y CURP</li></ul>
<b>Costo:</b>	Los Registros de nacimiento son: <b>GRATUITOS</b>
<b>Lugar donde se realiza el pago:</b>	( NO APLICA)
<b>Cálculo del impuesto, base y tasa:</b>	El monto se determina de acuerdo a las U.M.A vigente en la entidad.

**¿Quién es responsable de éste trámite?**

<b>Estructura orgánica:</b>	SECRETARIA GENERAL
<b>Responsable:</b>	LIC. HUGO ENRIQUE ROJAS VAZQUEZ
<b>Correo electrónico:</b>	registrocivilmpal@outlook.com
<b>Marco legal:</b>	Código Civil del estado de Quintana Roo, capítulo noveno sección primera, segunda, tercera, cuarta quinta y sexta, segunda parte especial capítulo primero. segundo tercero y cuarto Ley y Reglamento del Registro civil para el Estado de Quintana Roo, Normativa emitida conforme a la Fracción V del Artículo 7° del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Q. Roo.
<b>Fundamento legal de cobro:</b>	Artículo 75 Ley de Hacienda Municipal